

**DECRETO DE ALCALDIA N° 1332  
ZAPALLAR, 03/06/2022**

**VISTO:**

LOS ANTECEDENTES: Ley N.º 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" Sentencia de Proclamación Rol N.º 299/2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; D.S. N.º 13.063 de 1980, que aprueba traspaso de Servicios Públicos a la Municipalidad de Zapallar, las Postas Rurales de Zapallar y Catapilco; la Ley N.º 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; Decreto de Alcaldía N.º 24/2021 del 15 de diciembre de 2021 que aprueba el Presupuesto Municipal 2022; Decreto de Alcaldía N.º 1539/2021 de fecha 29 de julio de 2021 y su modificación aprobada mediante Decreto de Alcaldía N.º 385/2022 de fecha 10 de febrero de 2022, que delega la facultad para firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde"; Decreto de Alcaldía N.º 1753/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba el cuadro de Subrogancia del Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía N.º 2749/2021 de fecha 09 de diciembre de 2021, que aprueba cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales

**CONSIDERANDO:**

1º Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere la adquisición de "MOBILIARIO PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA COMUNA DE ZAPALLAR"

2º Que, para dicha adquisición, mediante Decreto de Alcaldía N.º 899 de fecha 18 de abril de 2022, se aprobaron las respectivas Bases de Licitación Pública.

3º Que, con fecha 25 de abril de 2022, se publicó el llamado a propuesta pública vía internet en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, sitio <http://www.mercadopublico.cl>, bajo el número ID de registro de adquisición N° 4555-3-LE22.

4º Que, con fecha 10 de mayo de 2022, tuvo lugar el acto de apertura electrónica de las ofertas técnicas y económicas presentadas a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, registrándose como aceptada las oferta que se detallan a continuación:

Proveedor	Oferta (Aceptada/Rechazada)	Observaciones
COMERCIALIZADORA MIRRIHUE SPA RUT 77158895-6	Aceptada	Sin Observaciones
GUILLERMO OLIVARES BURGOS RUT	Aceptada	Sin Observaciones
GESMETAL SPA RUT 76761347-4	Aceptada	Sin Observaciones
SOC. IMPORTADORA Y	Aceptada	Sin Observaciones



ZAPALLAR

ZAPALLAR

COMERCIALIZADORA MEBAC LTDA. RUT 77359651-4		
MUEBLES TIMAUKEL LTDA. RUT 78042830-9	Aceptada	Sin Observaciones
JAIME DEIK Y CIA LTDA. RUT 76450030-K	Aceptada	Sin Observaciones
COMERCIALIZADORA MERCADO PÚBLICO SPA RUT 76559762-5	Aceptada	Sin Observaciones

5° Que, respecto a las ofertas presentadas la comisión informa la admisibilidad conforme a lo siguiente:

Proveedor	Oferta (Admisible/Inadmisible)	Observaciones
COMERCIALIZADORA MIRRIHUE SPA RUT 77158895-6	Inadmisible	Artículo 15. Numeral 3
GUILLERMO OLIVARES BURGOS RUT	Inadmisible	Artículo 15. Numeral 3
GESMETAL SPA RUT 76761347-4	Inadmisible	Artículo 15. Numeral 3
SOC. IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA MEBAC LTDA. RUT 77359651-4	Inadmisible	Artículo 15. Numeral 6
MUEBLES TIMAUKEL LTDA. RUT 78042830-9	Inadmisible	Artículo 15. Numeral 7
JAIME DEIK Y CIA LTDA. RUT 76450030-K	Admisible	Sin Observaciones
COMERCIALIZADORA MERCADO PÚBLICO SPA RUT 76559762-5	Admisible	Sin Observaciones

6° Que, respecto a las ofertas inadmisibles, la Comisión Evaluadora informa que corresponden a los antecedentes presentados por:

COMERCIALIZADORA MIRRIHUE SPA RUT 77158895-6, se declara con este criterio conforme al Artículo 15°, al numeral 3 que señala "Que la propuesta no presente los documentos exigidos en el N°2 y N°3 de la letra a.1 y a.2. Según el artículo 13° de las presentes bases". Oferente individualizado no presenta Patente municipal al día, conforme a lo dispuesto en el DL N°3063, Ley de Rentas Municipales. No adjunta Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del (o los) Representante(s) Legal(es). No adjunta anexos de la licitación. Se solicitan por foro inverso a través del portal Mercado Público, sin respuesta.

GUILLERMO OLIVARES BURGOS RUT , se declara con este criterio conforme



ZAPALLAR

ZAPALLAR

al Artículo 15°, al numeral 3 que señala "Que la propuesta no presente los documentos exigidos en el N°2 y N°3 de la letra a.1 y a.2. Según el artículo 13° de las presentes bases". Oferente individualizado no presenta Patente municipal al día, conforme a lo dispuesto en el DL N°3063, Ley de Rentas Municipales. Se solicitan por foro inverso a través del portal Mercado Público, sin respuesta.

GESMETAL SPA RUT 76761347-4, se declara con este criterio conforme al Artículo 15°, al numeral 3 que señala "Que la propuesta no presente los documentos exigidos en el N°2 y N°3 de la letra a.1 y a.2. Según el artículo 13° de las presentes bases". Oferente individualizado no presenta Patente municipal al día, conforme a lo dispuesto en el DL N°3063, Ley de Rentas Municipales. No adjunta Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del (o los) Representante(s) Legal(es), No presenta Fotocopia simple del acto de constitución o de la escritura pública, según corresponda, en la que conste el poder del (o los) representante(s) legal(es) de sociedad, o del decreto de nombramiento en el caso de las instituciones estatales. Se deberá marcar con destacador el texto en que conste la designación del representante legal. Se solicitan por foro inverso a través del portal Mercado Público, sin respuesta.

SOC. IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA MEBAC LTDA. RUT 77359651-4. Se declara su oferta inadmisibles conforme al artículo 15° numeral 6, que refiere " Que el proponente no oferte por la totalidad de los productos que componen la presente licitación, detallados en artículo 41º", el oferente sólo oferta por las líneas: sillas ejecutivas y bergere, excluyendo en su oferta los lockers metálicos.

MUEBLES TIMAUKEL LTDA. RUT 78042830-9: Se declara su oferta inadmisibles conforme al artículo 15° numeral 7, Que la oferta económica exceda el máximo del presupuesto asignado para la presente licitación, indicado en el artículo 5° de las Bases. La oferta económica, asciende a \$ 10.539.830 (impuestos incluidos), excediendo el presupuesto máximo disponible.

7° Respecto a las ofertas admisibles la comisión asignó el puntaje final y recomendó adjudicar al oferente, **JAIME DEIK Y CÍA LTDA. RUT 76450030-**, por cuanto cumple con los requisitos exigidos en las Bases y presenta las condiciones más ventajosas en su oferta.

8° Que, el proveedor señalado en el considerando N°7, es hábil para contratar con el Estado, según consta en consulta en el Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

9° Que, fundado en la valoración contenida en el Informe de Evaluación señalada precedentemente, se ha estimado adjudicar en los términos propuestos por la Comisión de Evaluación.

#### DECRETO:

**1° ADJUDÍQUESE** la licitación pública para la adquisición de "**MOBILIARIO PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA COMUNA DE ZAPALLAR**", a la empresa **JAIME DEIK Y CÍA LTDA. RUT 76450030-k**, por un monto de \$9.279.025.- (nueve millones doscientos setenta y nueve mil veinticinco pesos) impuestos incluidos.

**2° IMPÚTESE** el gasto a la cuenta presupuestaria correspondiente.

**3° PUBLÍQUESE** la adjudicación resuelta por el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)) a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, conjuntamente con el archivo correspondiente al Informe de Evaluación.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



ANTONIO MOLINA DAINE



PAULINA MALDONADO PINTO



**DISTRIBUCIÓN:**

DIRECCION DE CONTROL  
SECRETARIA MUNICIPAL  
OFICINA DE TRANSPARENCIA



<https://sertex2.stonline.cl/zapallar/validafirma/index.aspx>

Código Verificador: 20A08332D0000ZP913001202202200001332